

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 92

Martes, 19 de Mayo de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 4, 5, 6
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>7</b>
Junta de Castilla y León .....	7, 8
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>10</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	10
Ayuntamiento de Burgohondo .....	15
Ayuntamiento de Cardeñosa .....	17
Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres .....	14
Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán .....	16
Ayuntamiento de Mingorría .....	16
Ayuntamiento de Muñogalindo .....	15
Ayuntamiento de Navatalgordo .....	18
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>18</b>
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita .....	18, 19
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila .....	19

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 2.016/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

**EDICTO 04/09**

**EDICTO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA NOTIFICACIÓN A: GARCÍA BAENA ADOLFO y otra,**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 46/02 de VALENCIA (JESÚS, 70,46007 VALENCIA), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Ayuntamiento de: ÁVILA

NOMBRE	IDENTIF	DOMICILIO	CPOST	EXPTE	CONCEPTO
GARCIA BAENA ADOLFO	270038385 945	DELA CRUZ 22-1 DCHA	05002	4602010012 8643	6e Prorroga anotación
NAVARRO IGLESIAS VICTORIANA	270038385 945	AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 30	05003	4602010012 8643	6e Prorroga anotación

Valencia a 6 de abril de 2009

El Recaudador Ejecutivo, *Luis J. Rivas Rodero*



Número 2.131/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a fa Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación,.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, por los motivos señalados en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde su interposición sin haber sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 11 de mayo de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Carlos Herráez Mancebo.

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

Table with 9 columns: REG., T./IDENTIF., RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, TD NUM.PROV.APREMIO, PERIODO, IMPORTE. It lists debtors and their respective amounts.



REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 051006309642 PRZYBYLSKI --- EDWARD CL BURGOS 4 05005 AVILA 03 05 2008 011951412 0808 0808 96,59

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 05101519683 VEGAS RODRIGUEZ MARIA BE CL VIRGEN DE LA PORT 05005 AVILA 03 05 2008 011847439 0808 0808 185,62

DIRECCION PROVINCIAL : 47 VALLADOLID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	051002904437	JIMENEZ LOPEZ CESAR	CL SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	03 47 2008	015889480	0908 0908	293,22
0521	07	471016510009	YORDANOVA DONCHEVA GALIN	AV DE LAS MOZAS 22	05003	AVILA	03 47 2008	015876245	0908 0908	363,83

Número 2.132

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Unidad de Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.



Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ávila, 11 de mayo de 2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

DIRECCION PROVINCIAL : 05 AVILA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100628701 DEL DEDO GALLEG0 MARIANO	AV DEPORTES 5	05200	AREVALO	04	05 2009 000001088	1108 1108	626,00
0111	10	05101267584 MARTIN MARIN JOSE MANUEL	CL LOS CAÑOS 7	05240	NAVALPERAL D	02	05 2009 010364025	1108 1108	515,60
0111	10	05101443396 CENTRO RURAL CLUB HIPICO	CL GUADIANA "URB. AG	05100	NAVALUENGA	02	05 2009 010368166	1108 1108	891,04
0111	10	05101666193 FERNANDEZ OLMO DANIEL	CL SAN PEDRO DE ALC	05480	CANDELEDA	02	05 2009 010376957	1108 1108	212,64
0111	10	05101965883 CABRERA VAZQUEZ EUGENIO	CT GAVILANES 73	05461	MIJARES	02	05 2009 010392923	1108 1108	986,14
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010644618	0708 0708	6.253,00
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010644719	0808 0808	6.253,00
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010644820	0908 0908	5.787,52
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010644921	1008 1008	5.218,74
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645022	1108 1108	3.352,58
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645123	1106 1106	291,97
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645224	1206 1206	2.895,35
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645325	0107 0107	1.821,30
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645426	0207 0207	1.670,40
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645527	0307 0307	1.957,32
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645628	0407 0407	3.244,72
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645729	0507 0507	2.625,90
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645830	0907 0907	4.857,87
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010645931	0607 0607	2.877,01
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646032	1007 1007	5.196,43
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646133	0707 0707	2.877,01
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646234	1107 1107	5.028,79
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646335	0807 0807	2.877,01
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646436	0108 0108	5.883,93
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646537	1106 1106	721,25
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646638	1207 1207	2.520,55
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646739	0208 0208	6.397,08
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646840	0308 0308	2.799,55
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010646941	0408 0408	3.968,26
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010647042	0508 0508	5.100,67
0111	10	05102035201 GONZALEZ VAZQUEZ GERARDO	CL NUEVA 34	05350	SAN PEDRO DE	10	05 2009 010647143	0608 0608	5.445,02
0121	07	281048062001 CUADRADO ESQUILLAS SERGIO	AV DE LA JUVENTUD 26	05003	AVILA	02	05 2009 010393731	1108 1108	869,52

Número 2.105/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> NICANOR POKA ARELLANO, con domicilio en C/ General Sanjurjo, 26 - 3 A del BARRACO en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n<sup>o</sup> 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de



Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad

Administrativa. ÁVILA, 7 de abril de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de mayo de 2009.

El Director Provincia. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 2.106/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> CORNEL TICAU, con domicilio en C/ Valle de Corneja, 1 - 4 - 1 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes



## HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/03/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone

de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 7 de abril de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de mayo de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 2.155/09

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTES Nº AT.: AV-51.193 al AV-51.196**



Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A LA URBANIZACIÓN UA-1 Y UA-2 EN LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54;1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. para la instalación de:

- Línea subterránea a 15 kV en anillo, con origen en el Centro de reparto, alimentando a los CT-1 y CT-2 proyectados y finalizando en línea subterránea de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.. Longitud: 920 m.

- Línea subterránea a 15 kV con origen en torre metálica existente y final en el CT-3 (existente). Longitud 228 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3(1x150) Al.

- Centro de transformación CT-1, en edificio prefabricado. Potencia: 2x400 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6.

- Centro de transformación CT-2, en edificio prefabricado. Potencia: 400 kVA. Tensiones 15.000-230/400 V. Celda de línea y protección en SF6.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 11 de mayo de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 2.047/09

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

### EDICTO

Notificación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila por la que se comunica la tramitación del Expediente de Deslinde de la "Cañada Real Soriana Occidental", a su paso por los términos municipales Cabezas del Villar, Gallegos de Sobrinos, Hurtumpascual y Mirueña de los Infanzones pertenecientes a la provincia de Ávila.

Resultando desconocida la dirección o habiendo resultado infructuosa la notificación intentada respecto de los interesados abajo indicados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los siguientes interesados:

**TM. de Cabezas del Villar:**

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
7,7,6,6	1,3,7,5	FERNÁNDEZ DE CORDOBA RUIZ OLEJO, MARIA LUISA



T.M. de Gallegos de Sobrinos:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
9	74	BARROSO MORENO, FRUCTUOSO
8	123	BARROSO NIETO, ESPERANZA
9	67	BARROSO PEREZ, EUGENIA
9	108	CELIA MONTES, MERCEDES
8	121	DIAZ BRAVO, PABLO
9	5015	DIAZ VENTOSA, PEDRO
8	114	GARCIA DIAZ, ISABEL
9	78	GOMEZ BARROSO DEOGRACIAS
8	125	LEON NIETO, JACINTO
3	174	NIETO BARROSO MARCELINA
9	53	PEREZ JIMENEZ, MARIA ADORACION
9	76	PEREZ JIMENEZ, TRINITARIO
9	27	SANCHEZ VENTOSA, SANTIAGO
9	81	VAZQUEZ DIAZ, NATALIO

TM. de Hurtumpascual:

POLÍGONO	PARCELA	INTERESADO
3	186	BARROSO BARROSO, NEMESIO
1, 2, 7	5029, 5064, 5080	BARROSO NIETO, MANUEL
2	82	BLANCO NUÑEZ, MIGUEL
1	5098	DIAZ DIAZ, JOSE MIGUEL
1, 1, 1	5055, 5030, 5074	FERNANDEZ LEON, MARIA DE LA ALMUDENA
1	5005	GARCIA DIAZ, JULIA
7	5035	GARCIA DIAZ, EUGENIA
7	572	HERNANDEZ SANCHEZ, NAZARIO
7	570	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA
2	5070	HERRAZ BARROSO, MARIA ESTHER
2	5077	JIMENEZ PARIS, MARINA
1	5081	NIETO BARROSO, VICTORICO
2	5067	NIETO SANCHEZ, ANTONIA
2	5067	NIETO SANCHEZ, GERMAN
1	5095	NUÑEZ GALLO, PETRA
3	13676	RODRIGUEZ LEON, ALBINA
1	5010	RODRIGUEZ NIETO, MARIA DEL MAR

La tramitación del Expediente de Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana Occidental", en el tramo comprendido dentro del Término Municipal de municipales Cabezas del Villar, Gallegos de Sobrinos, Hurtumpascual, Mirueña de los Infanzones, pertenecientes a la provincia de Ávila, mediante inserción de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición del mismo en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos Alcobendas, Gallegos de Sobrinos, Madrid; Hurtumpascual, Ávila, Cabezas de Villa, Parla, Gandia, Coruña, El Boalo, Mostoles, Alcalá de Henares, últimos de residencia conocida de los mismos o ser aquellos en los



que radican las fincas limítrofes con la Vía Pecuaria referida, sobre las que podrían ostentar algún tipo de derecho real.

A tal efecto, se significa a los interesados citados que la totalidad del Expediente obra a su disposición en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Unidad de Ordenación y Mejora, sito en el Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, nº 1 de Ávila, donde podrán consultarlo en horario de oficina (de 9 a 14 horas) por espacio de 15 días, a contar a partir de la siguiente a la publicación del presente EDICTO, plazo durante el cual podrán asimismo, efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Ávila, 29 de Abril 2009

La Jefa del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.061/09

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 24 de abril de dos mil nueve, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

**“ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELACIÓN DEL SECTOR SSUNC.NI-5. ALDEA DEL REY NIÑO. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR:** GREDOS SOL HOTEL, S.L. Rpte. Don Adriano Reguillo Extremera. C/ Huerta de Castañeda, 32. Madrid.

**TÉCNICO REDACTOR:** MIGUEL ÁNGEL HERRADOR RUIZ

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez. ALDEA DEL REY NIÑO. ÁVILA.

**ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

#### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Estudio de Detalle promovido por Gredos Sol Hotel, S.L. se tramita teniendo en cuenta que la ordenación del sector delimitado se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en

el BOP de 4/07/2005 (págs. 392-394), de donde resulta:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-5. Denominación calle Sandalio Pérez. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 7.881 m<sup>2</sup>.

B. Condiciones de Ordenación General. Índice Edificabilidad Máxima 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Uso Predominante Residencial. Ordenanzas de aplicación. Privado RUS. Público ELP, EC. Aprovechamientos e Intensidades: Nº. Máximo de viviendas 25< 32 viv/ha. Nº Mínimo de viviendas 16>20 viv/ha. Aprovechamientos Urbanísticos. Ordenanzas de aplicación. Edificabilidad máxima en Uso predominante. Residencial Semi-intensivo RUS 4.731,22 m<sup>2</sup>. A. Lucrativo privado= 4.258,10 m<sup>2</sup>. (90% de 4.631,22 m<sup>2</sup>). A. De cesión Ayto =473,12 m<sup>2</sup>. Cesiones. Sistemas Generales: SG-VP. 250 m<sup>2</sup>. Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones - sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Ubres Públicos 710 m<sup>2</sup>. 15 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup> usos predominante. Sistema de Equipamientos al menos el 50% deben ser de titularidad pública. 15 m<sup>2</sup>/100 m<sup>2</sup>. usos predominante 710 m<sup>2</sup>. Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras. 1.342 m<sup>2</sup>. Plazas de aparcamiento 2 pza/100 m<sup>2</sup> const. 94: 47 públicas y 47 privadas. El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. Índice de variedad de uso: al menos el 10%. Índice de variedad tipológica: no se establece.



C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado, sobre el que debe resolverse su aprobación, ha sido redactado por el arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, cuyo documento definitivo, visado por el COACyLE el 23/12/2008 y el 6/02/2009, fue presentado el 6 de febrero de 2009 (nº registro 2.537), el cual complementa el proyecto inicial visado con fecha 19 de abril de 2007.

**II.- DOCUMENTACIÓN.-** La documentación contenida en el proyecto que se tramita responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

1. Memoria expositiva. 2. Memoria descriptiva. 3. Memoria justificativa. 4. Planos: - 01 Situación y Emplazamiento. 02. Parcela matriz. 03 Ordenación y alineaciones. 04. Ordenación alineaciones. 05. Accesibilidad. 06. Usos, Superficies y edificabilidad.

**III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Vistos los proyectos presentados que se tramitan en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y en ejecución de determinaciones del sector SSUNC NI-5 "Aldea del Rey Niño", aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOCyL nº. 110 de 8/06/2005 y BOP 4/07/05).

Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 90 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 259 a 263 de su Reglamento, respecto a la tramitación del proyecto reparcelatorio, para lo que inicialmente es suficiente la documentación aportada, sin perjuicio de que deba completarse a lo largo del procedimiento que sigue.

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y proyecto reparcelatorio para el desarrollo del Sector SSUNC NI-5 del Barrio Anexionado de Aldea del Rey Niño, promovido por GREDOSOL HOTEL, S.L. y redactado por Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 7/05/07 en los términos que siguen: a) Deberán presentarse como proyectos separados el Estudio de Detalle por un lado, y el proyecto reparcelatorio por otro, debiendo formar parte de este el correspondiente proyecto de actuación dentro del sistema de concierto. b) Dichos proyectos deberán corregirse suprimiendo toda referencia a la legislación

urbanística que no sea la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. c) Deberá establecerse la correspondiente reserva para la construcción de viviendas protegidas en un porcentaje del 10%.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la practica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Sexto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a



quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

**IV.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 10 de diciembre de 2007, en el Diario de Ávila de 5 de diciembre de 2007, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 21 de diciembre de 2007, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia sobre el objeto del Estudio de Detalle.

**V.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN.-** Con fecha 6 de febrero de 2009 (nº registro de entrada 2537), GREDOS SOL HOTEL S.L. presenta nuevo proyecto de Estudio de Detalle que complementa y sustituye al documento sobre el que se acordó su aprobación inicial. Al mismo tiempo, también se presenta Proyecto de Actuación en desarrollo de las previsiones establecidas al efecto en el referido acuerdo de aprobación inicial, cuyas determinaciones han quedado igualmente incorporadas en el Estudio de Detalle reseñado.

#### **VI.- TRAMITE DE INFORMES.-**

**VI.1.- INFORME URBANÍSTICO.-** El expediente fue informado por el Arquitecto Municipal con fecha 23 de marzo de 2009, en los siguientes términos:

“El Estudio de Detalle presentado, con visado 23/12/08, desarrolla la ordenación del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NI-5 del Pgou05.

El sector tiene asignadas las siguientes condiciones en la ficha del Pgou05:

- Índice de Edificabilidad máxima 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Ordenanza de aplicación: RUS. Semi-Intensivo.
- Cesión de Sistemas Locales 15 m<sup>2</sup> cada 100 m<sup>2</sup>, en Espacios Libres y asignación de 15 m<sup>2</sup> cada 100 m<sup>2</sup>, en Equipamientos.
- Construcción y cesión de viario público, con reserva de plazas de aparcamientos, en suelo público (1/100 m<sup>2</sup>).

El Estudio de Detalle presentado limita el aprovechamiento lucrativo total a 3.874,67 m<sup>2</sup> de los que

corresponden al privado 3.459,58 m<sup>2</sup> localizado en 17 parcelas, tres de régimen de VPO -15,16,17- y 415,10 m<sup>2</sup> de cesión al Ayuntamiento en dos parcelas: números 19 y 20, con las siguientes cesiones dotacionales:

Zona Verde LUP en parcela de 581,30 m<sup>2</sup> de superficie.

Zona Dotacional EQ en parcela de 607,86 m<sup>2</sup>.

Viario con 41 plazas de aparcamiento.

Por estar dentro de los parámetros permitidos por el Pgou05 se informa el Estudio de detalle favorablemente”.

**VI.2.-** El expediente no ha sido informado por ninguna otra posible administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

**VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.-** El Planeamiento reseñado tiene por objeto completar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es completar las determinaciones de ordenación detallada contenidas en el Plan General para el sector ssunc-NI-5 (calle Don Sandalio Pérez-Aldea del Rey Niño), creando un viario nuevo y localizando los terrenos de cesión y los espacios libres y equipamientos (art. 101.2.b RUCYL) en los términos previstos en el art. 134.2 RUCYL, así como efectuando la preceptiva reserva para viviendas protegidas.

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES.-** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº. 127, de 4/07/05), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y



León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Consecuentemente con el objeto del Estudio de Detalle, las condiciones de ordenación del sector que se proponen son las siguientes:

A. Datos Básicos del Sector. Sector nº. ssunc. NI-5. Denominación calle Sandalio Pérez. Núcleo Aldea del Rey Niño. Plano en el que se localiza gráficamente la situación del sector O.02-071. Superficie bruta 7.881 m<sup>2</sup>. Superficie proyectada con aprovechamiento urbanístico 4.024,67 m<sup>2</sup>.

B. Condiciones de Ordenación General. 1) Índice Edificabilidad Máxima 0,62 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Edificabilidad proyectada: 3.874,67 m<sup>2</sup>. 2) Uso Predominante: Residencial. 3) Ordenanzas de aplicación. Privado RUS. Público ELP, EC. 4) Aprovechamientos e Intensidades: Nº. Máximo de viviendas 16< 36 viv/ha. Nº Mínimo de viviendas 10>20 viv/ha. Viviendas privativas proyectadas: 17, una vivienda por parcela. Viviendas proyectadas de titularidad municipal: 2, una vivienda por parcela. Viviendas protegidas de promoción privada: 3, incluidas en el número de viviendas privativas proyectadas. 5) Aprovechamientos Urbanísticos, Ordenanzas de aplicación y Edificabilidad máxima en Uso predominante: Residencial Semi-intensivo RUS 3.874,67 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento Lucrativo privado: 3.459,58 m<sup>2</sup>. (89,28%). Aprovechamiento de cesión Ayto: 415,09 m<sup>2</sup> (10,72%). 6) Sistemas Generales: SG-VP 1.245 m<sup>2</sup>. Asignación Directa al Sector y obtención por cesión gratuita. Es vinculante el trazado del viario (general) así como sus dimensiones - sección tipo de referencia y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo. 7) Sistemas Locales: Mínimos legales según RUCyL. Sistema de Espacios Libres Públicos: 581,30 m<sup>2</sup>. Sistema de Equipamientos: 607,86 m<sup>2</sup>. Viales: 1245 m<sup>2</sup> (incluido SG-VP de 250 m<sup>2</sup>). Calle nueva apertura: 1422,17 m<sup>2</sup>. 8) Plazas de aparcamiento proyectadas: 41 públicas y 37 privadas (2 pza/100 m<sup>2</sup> const.). 9) Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo. 10) Índice de variedad de uso: al menos el 10%. Índice de variedad tipológica: no se establece.

C. Condiciones Específicas. El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del pertinente Estudio de Detalle, del Proyecto de Actuación y de Urbanización.

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancial-

mente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya complementación se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, completando las de ordenación detallada. En consecuencia, no se modifican ni la ocupación ni la edificabilidad máximas de la parcela, no se modifican las ordenanzas de aplicación, no se introducen nuevas ordenanzas, no se asignan nuevos usos, ni se producen modificaciones en lo referente a número máximo de alturas, ya que las determinaciones consideradas son las que se recogen en el Plan General. En consecuencia tan solo se produce una localización de las dotaciones urbanísticas y de los espacios libres, manteniéndose las áreas de movimiento de la edificación previstas inicialmente, y así como la red viaria general que se completa con la creación de un viario interior.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.** Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Arts. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL. La documentación aportada, según se comprueba por los Servicios Técnicos, es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle, considerando que ha quedado incorporado al expediente el Proyecto de Compensación que se tramitará de forma separada e independiente.

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).



Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

**POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR UNANIMIDAD ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. NI-5 "Aldea del Rey Niño" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por GREDOS SOL HOTEL, S.L. y redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Herrador Ruiz, visado por el COACyLE el 23/12/08, cuyo objeto es concretar y completar las determinaciones de ordenación establecidas por el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005 (págs. 392-394), produciéndose en consecuencia la creación de un nuevo viario interior y la localización de los Sistemas Locales de Espacios Libres Públicos, Equipamiento, Viales y los terrenos de cesión municipal y de reserva para viviendas protegidas.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. A tal efecto se adjuntarán dos ejemplares completos y en formato DIN-A4, así como una copia más en formato original. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el

mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de abril de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 2.020/09

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE  
MADRIGAL DE LAS ALTAS  
TORRES**

**EDICTO**

En el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se ha iniciado expediente de cambio de calificación jurídica de 4,90 m<sup>2</sup> de vía pública en la esquina de la Plaza de Herradores con la Calle Gabriel de Espinosa, con la finalidad de declarar dicho terreno como parcela sobrante de vía pública, para su posterior enajenación por compraventa, cuya oportunidad y legalidad viene determinada por las prescripciones de las Normas Urbanísticas Municipales en vigor, que determinan para dicho emplazamiento la alineación de fachada que incluye el terreno que es actualmente objeto de cambio de calificación jurídica.

En cumplimiento del artículo 8,2 del real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales el expediente se somete a información pública por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual, todas las personas, físicas y jurídicas, podrán consultar toda la documentación escrita y gráfica que integra el expediente (en las oficinas del Ayuntamiento de Madrigal



de las Altas Torres de lunes a viernes de 8 a 15 horas) y presentar alegaciones, reclamaciones y cualesquiera otros documentos en relación al mismo.

En Madrigal de las Altas Torres, a 30 de Abril de 2009.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.

---

Número 2.034/09

## AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

#### TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón de la Tasa por suministro de Agua, servicio de alcantarillado y recogida de basuras, así como el reciclado de las mismas, correspondiente al 1er. trimestre de 2009 que ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2009.

Burgohondo, a 6 de Mayo de 2009.

El Alcalde, *Juan José Carvajal Martín*.

---

Número 2.024/09

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2008.

Los interesados podrán examinarla en el plazo de quince días, hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de la Corporación.

Muñogalindo, a 26 de Abril de 2009.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

---

Número 2.023/09

## AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009, APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Muñogalindo, a 27 de abril de 2009.

El Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.



Número 2.009/09

**AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA****A N U N C I O**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAP. I: Gastos de Personal	111.103,76 euros
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	139.733,01 euros
CAP. III: Gastos Financieros	5.200,00 euros
CAP. IV: Transferenc. Corrientes	17.800,00 euros
CAP. VI: Inversiones Reales	147.675,86 euros
CAP. IX: Pasivos Financieros	34.000,00 euros
<b>TOTAL:</b>	<b>455.512,63 euros</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAP. I: Impuestos Directos	86.943,28 euros
CAP. II: Impuestos Indirectos	2.500,00 euros
CAP. III: Tasas y otros Ingresos,	47.901,11 euros
CAP. IV: Transferenc. Corrientes	159.000,00 euros
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	6.804,64 euros
CAP. VII: Transferenc. de Capital	134.113,60 euros
CAP. IX: Pasivos Financieros	18.250,00 euros
<b>TOTAL:</b>	<b>455.512,63 euros</b>

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

FUNCIONARIOS: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, UNA PLAZA AGRUPADA CON OTROS MUNICIPIOS

LABORAL FIJO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UNA PLAZA.

PERSONAL EVENTUAL: DIEZ

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los

requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mingorría, a 5 de mayo de 2009.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González.*

Número 2.036/09

**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN****EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Don Julián Martín Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán (Ávila), en representación del Coto de Caza "Alburquerque" del término municipal de Mombeltrán (Ávila), anuncia que se va a proceder a la prórroga del Coto Privado de Caza AV-10.542 "Alburquerque" de esta localidad.

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación:

Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título VI "de los terrenos" de la Ley 4/1996.

Orden de 27 de Agosto de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen los modelos Oficiales y la documentación necesaria para solicitar la constitución, ampliación, segregación, cambio de titularidad, prórroga y adecuación de los Cotos de Caza.

Se hace público a efectos de notificación a los propietarios de parcelas que sean desconocidas, se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión de derechos de aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mombeltrán, en la Plaza del Generalísimo, 1, 05410 Mombeltrán (Ávila), en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el caso de no



manifestar su oposición por escrito, las parcelas serán incluidas en el acotado.

Mombeltrán, a 4 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 2.039/09

## AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales.

Vista la certificación del Sr. Secretario de la Corporación acreditando que no se han presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, de conformidad con lo que establece el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo citado, no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da publicidad al texto íntegro de la modificación de ordenanza que es del siguiente tenor:

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 1.-

**Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales.**

##### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en los artículos 151, 59.2, 100 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales.

##### Artículo 2º.- Cuota y tipo de gravamen.

1.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este Municipio, será el siguiente:

a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,5 por ciento.

b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,5 por ciento.

c) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3 por ciento.

#### Artículo 3º.- Exenciones.

En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión del tributo, disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 5 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el Municipio sea inferior a 6 euros.

Las citadas exenciones serán de aplicación automática por la Corporación en el acto de aprobación del padrón.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Las modificaciones de esta Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero del año 2010, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Burgos dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa, 30 de abril de 2009.

El Alcalde, *José San Segundo Garcinuño*.



Número 2.059/09

## AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

### ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 24 de abril de 2009, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navatalgordo, se expone al público por plazo de un mes. Durante dicho plazo el expediente estará en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados, para que pueda ser examinado, pudiendo presentar las alegaciones, sugerencias, informes o documentación complementaria que se estime pertinentes. La aprobación inicial implica la suspensión del otorgamiento de licencias en todo el territorio municipal, que se mantendrá hasta la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas, salvo para aquellos proyectos que cumplan tanto la legislación actual como la que se aprueba inicialmente.

Navatalgordo, a 24 de abril de 2009.

El Alcalde, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.185/09

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 27 de Marzo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON DAVID MARTÍN YUSTE, con domicilio en la Calle Infanta Mercedes nº 30 de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de

Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DON DAVID MARTÍN YUSTE Z las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos del Procedimiento Abreviado nº 311/07 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 13 de Mayo de 2.009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.186/09

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 27 de Marzo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON HE QUILONG, con domicilio en la Calle Marcelo Usera nº 140 -2º 13 de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir



en DON HE QUILONG las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 129/09 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 13 de Mayo de 2.009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.196/09

### COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 13 de Marzo de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

#### EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON RAMÓN SALVADOR NAVARRO SÁNCHEZ, con domicilio en la Calle Guindo nº 4 -1º A de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, procede conceder el derecho meritado por concurrir en DON RAMÓN SALVADOR NAVARRO SÁNCHEZ las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e

ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 1009/07 que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 12 de Mayo de 2.009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 2.078/09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

D./DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 335/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ÁVILA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 335/2008

Nº SENTENCIA: 117/2008

#### SENTENCIA

En ÁVILA, a 28 de Octubre de 2008.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 2 de ÁVILA, los presentes Autos de JUICIO DE FALTAS



nº 335/2008 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como partes, como denunciante José Antonio García Sánchez, como denunciado Fernando Urbano Garzón, y como perjudicada la persona o entidad propietaria de la Estación de Servicio sita en Avda. de Juan Carlos I/centro comercial El Bulevar, en Ávila; sobre falta contra el patrimonio; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Puestas las actuaciones en estado de celebrarse juicio, tuvo lugar en el día y hora señalados, con asistencia del Ministerio Fiscal, del denunciante y del Letrado de la entidad perjudicada.

SEGUNDO: En el acto del juicio, por el Ministerio Fiscal se solicitó la condena del denunciado como autor de una falta de estafa del art. 623.4 C.P a la pena de multa de un mes a razón de 8 euros diarios y a que indemnice al perjudicado en la cantidad de 54,15 euros. El Letrado de la perjudicada se adhiere a las solicitudes del Ministerio Fiscal.

TERCERO: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que Fernando Urbano Garzón repostó combustible en el vehículo propiedad del mismo matrícula M-5376-MT el día 19 de mayo de 2008, sobre las 9:52 horas en la Estación de Servicio sita en la zona del centro comercial El Bulevar en Avda. de Juan Carlos I en Ávila, por importe de 54,15 € sin intención de abonarlo, marchándose sin pagar, y no habiendo vuelto desde entonces a la referida estación de servicio a abonar dicho importe.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de estafa prevista y penada en el art. 623.4 C.P, siendo autor criminal y civilmente responsable de la misma el denunciado. En efecto, a la vista del contenido de las actuaciones policiales y de lo actuado en el acto del juicio, que

refrenda la inicial imputación contenida en la denuncia ante la Guardia Civil, todo ello apreciado en conciencia, se considera prueba de cargo suficiente para obtener un pronunciamiento judicial condenatorio.

SEGUNDO: En materia de responsabilidad civil, el responsable penalmente indemnizará al perjudicado en la suma correspondiente al perjuicio causado, correspondiente al importe dejado de abonar (arts. 109 y ss. del Código Penal).

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 123 del C.P, Las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a FERNANDO URBANO GARZON como autor criminal y civilmente responsable de una falta de estafa, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 8 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de una día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y a que indemnice a la entidad propietaria de la Estación de Servicio El Bulevar en la cantidad de 54,15 euros, bajo apercibimiento de procederse por la vía de apremio contra su patrimonio; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, suscrito por Letrado, en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Ávila en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a FERNANDO URBANO GARZON, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en ÁVILA, a ocho de mayo de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Illegible*.